

Las 73 personas descritas previamente se denominan "Miembros del Grupo del Acuerdo". **Usted ha recibido esta Notificación porque se cree que es un Miembro del Grupo del Acuerdo.** Si alguien que habría sido Miembro del Grupo del Acuerdo ha fallecido, sus herederos serán el Miembro del Grupo del Acuerdo.

Dado que el Litigio se ha resuelto, usted tiene derecho de recibir un pago de liquidación en efectivo si el Tribunal aprueba el Acuerdo por ser justo y razonable. El monto de su pago individual de liquidación se describe en la Sección 5, a continuación. Por favor, siga leyendo para conocer más sobre el Litigio, el Acuerdo y sus opciones.

2. ¿Qué se alega en este Litigio?

En el Litigio, los Demandantes alegan que ellos y los Miembros del Grupo del Acuerdo fueron clasificados incorrectamente como contratistas independientes en lugar de empleados conforme a las leyes de Nueva Jersey. Los Demandantes alegan que, en consecuencia, ellos y otros Miembros del Grupo del Acuerdo tienen derecho a recibir salarios por horas extra impagados y también a recuperar deducciones que Goya descontó de su remuneración. Estas deducciones incluyen, por ejemplo:

- Alquileres de camiones y equipo
- Mantenimiento y reparaciones de camiones
- Permisos y licencias
- Combustible
- Impuestos, cuotas y peajes
- Seguro
- Productos devueltos o dañados

Las Partes han estado involucradas en este Litigio desde julio de 2019 y han llevado a cabo una presentación extensa de hechos y expertos durante ese tiempo. Específicamente, las Partes han intercambiado múltiples rondas de presentación de pruebas por escrito, prestado veintitrés (23) declaraciones, presentaron múltiples mociones ante el tribunal e intercambiaron seis (6) reportes de expertos antes de la certificación del grupo de demandantes. La moción de los Demandantes para certificar el Grupo de Demandantes de Nueva Jersey se ha detallado plenamente ante el Tribunal.

Las Partes también han participado en un extenso proceso de resolución alternativa de disputas ("ADR", por sus siglas en inglés) que incluyó tres sesiones de mediación y una conferencia para alcanzar un acuerdo ante el Tribunal. Fue solo después de estos esfuerzos que las Partes lograron acordar resolver esta acción en nombre del Grupo del Acuerdo por \$5,125,000.00.

Goya niega haber hecho algo indebido. Goya alega que los Demandantes y los Miembros del Grupo del Acuerdo se clasificaron correctamente como contratistas independientes, que se les trató debidamente en apego a todas las leyes y que no se requería que se les pagaran montos adicionales. Sin embargo, Goya ha aceptado el acuerdo que se describe en el presente para evitar litigios adicionales y enfocar sus esfuerzos en sus operaciones.

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los conductores ni de Goya. En su lugar, ambas partes han decidido llegar a un acuerdo. Esto evita los riesgos y costos de un juicio y otorga a los conductores afectados la oportunidad de recibir compensación. Los Demandantes y sus abogados consideran que el acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo del Acuerdo.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

Ciertas leyes permiten que múltiples demandantes interpongan una demanda conjunta en busca de la misma reparación. En el caso de las reclamaciones bajo leyes estatales, esto se conoce como demanda colectiva.

En una demanda colectiva, en ocasiones llamada acción de clase, una o más personas denominadas Representantes del Grupo o Demandantes (en este caso, Anibal Mejias, Dennis Minter, Jerry Fuller y Jose Pena) demandan en nombre de otras personas que aseveran que tienen reclamos similares. Las personas en conjunto conforman una "Clase" o "Grupo de Demandantes". La compañía demandada (en este caso Goya) se denomina el Demandado.

En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros del grupo, excepto aquellos que elijan excluirse del Grupo de Demandantes de la manera que se describe en esta Notificación. Las personas que no se excluyan y permanezcan en el Grupo no podrán interponer sus propias demandas en conexión con los asuntos que se resolvieron en la demanda colectiva. La Página 5 de esta Notificación explica cómo excluirse del Grupo.

4. ¿Por qué se ofrece un acuerdo?

El Juez no ha decidido quién ganará la demanda. Por tanto, todas las partes corren el riesgo de perder.

El acuerdo representa concesiones de ambas partes. Permite a ambos evitar los costos, retrasos y riesgos de litigios adicionales y proporciona dinero a los Demandantes y los otros Miembros del Grupo.

Al alcanzar este acuerdo, Goya niega haber violado ley alguna y sostiene que sus prácticas de pago fueron y son completamente legales.

5. ¿Cuánto dinero recuperaré bajo el acuerdo?

El Tribunal decidirá si el acuerdo debe aprobarse por ser justo y razonable. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, Goya realizará un pago total de liquidación de \$5,125,000.00. Si el Juez aprueba los honorarios legales, gastos, adjudicaciones de servicio y costos de notificación y administración solicitados, estará disponible un total de aproximadamente \$3,142,150.00 para los 73 Miembros del Grupo del Acuerdo. Este monto se denomina el "Monto Neto de Liquidación".

Los pagos individuales de liquidación para cada Miembro del Grupo del Acuerdo se determinan de la siguiente manera:

- Todos los Miembros del Grupo de Demandantes que no se excluyan del Acuerdo ("Miembros Elegibles del Grupo de Demandantes") recibirán un pago base de \$5,000.
- Adicionalmente, todos los Miembros Elegibles del Grupo de Demandantes recibirán una porción prorrateada de la cantidad que reste del Monto Neto de Liquidación con base en la cantidad total de deducciones que hayan experimentado entre el 18 de julio de 2013 y el 1 de febrero de 2024.

Según los datos de Goya, se calcula que el pago de liquidación que le corresponde a usted, <<first name>> <<last Name>>, es de aproximadamente <<\$PaymentAmount>>. El monto real se calculará con base en el número de personas que no se excluyan voluntariamente del acuerdo podría superar este monto.

Si recibe un pago, recibirá también un Formulario 1099 del IRS, con la excepción de que no se expedirá un Formulario 1099-MISC del IRS a Miembros Elegibles del Grupo que hayan trabajado bajo contrato con

Goya a través de una LLC, C-Corp o S-Corp y cuyas personas morales sigan vigentes. Es responsabilidad de usted determinar la cantidad de impuestos que deberá pagar en conexión con su pago de liquidación.

Por favor, recuerde que los pagos de liquidación previos **únicamente** se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo por ser justo y razonable.

Si tiene alguna duda sobre la determinación del monto de su pago, por favor llame al Administrador del Acuerdo que se indica en la Sección 13.

6. ¿Cómo puedo recibir un pago bajo el acuerdo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted tendrá automáticamente derecho de recibir un pago de liquidación

Si la dirección que aparece en la parte superior de esta Notificación es incorrecta, por favor complete la información en línea en:

www.NewJerseyGoyaDriverSettlement.com

7. ¿A qué reclamaciones renuncio a través del acuerdo?

Si no se excluye del acuerdo siguiendo los procedimientos de la Sección 8, usted exonerará y liberará a perpetuidad a Goya (así como a sus empresas matriz, subsidiarias, filiales y aliados estratégicos pasados y presentes, y todos sus respectivos directores, funcionarios, agentes, empleados, abogados, planes de beneficios y administradores de planes, sean pasados o presentes, y sus sucesores y cesionarios) ("Partes Exoneradas") de cualesquiera reclamaciones, obligaciones, demandas, acciones, derechos, causas de acción y responsabilidades, sean conocidas o desconocidas, contra la Partes Exoneradas que se hayan, o pudieran haberse, interpuesto en la Demanda con base en los hechos que se alegan durante el Periodo de Tiempo Relevante hasta el 8 de mayo de 2024 por cualesquiera daños (bajo leyes o normas federales, estatales o locales, derecho consuetudinario, contrato o en equidad) surgidos de o relacionados con la presunta clasificación indebida de los Demandantes y el Grupo del Acuerdo como contratistas independientes lo que incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, reclamaciones por presuntos salarios impagados, deducciones ilegales, falta de pago por salarios mínimos, compensación por horas extra, daños liquidados o de otros tipos, costos o reembolsos por gastos impagados (incluidos, entre otros, equipo, seguros, kilometraje, alquiler de camiones o cualquier otro gasto o costo presuntamente pagado surgido de o relacionado con los servicios prestados según se describe en la Demanda), restitución u otra indemnización o desagravio con base en la Ley de Pago de Salarios de Nueva Jersey o New Jersey Wage Payment Law, N.J.S.A. 34:11-4.1, et seq. ("NJWPL"), la Ley de Horarios y Salarios de Nueva Jersey o New Jersey Wage and Hour Law, N.J.S.A. 34:11-56a, et seq. ("NJWHL"), y cualquier otra ley, decreto o norma municipal, de condado o estatal de Nueva Jersey relacionada con salarios, pago de salarios, reembolso de gastos, leyes de horarios y salarios, horarios de trabajo, decretos a nivel ciudad o reclamaciones conforme a contratos, derecho consuetudinario estatal o en equidad (incluido enriquecimiento ilícito o quantum meruit).

Si tiene alguna duda sobre esta exoneración, por favor llame a los despachos de abogados que se indican en la Sección 10.

8. ¿Cómo puedo excluirme de este acuerdo de liquidación?

Si no desea participar en el Acuerdo, debe tomar medidas para excluirse de él.

Para excluirse, debe enviar una carta o correo electrónico con el mensaje: "Deseo que se me excluya del acuerdo de liquidación para el Litigio de Goya". Debe incluir su firma, nombre completo en letra de molde, dirección y número de teléfono. Para ser válida, su solicitud de exclusión debe llevar matasellos de, o

enviarse por correo electrónico a más tardar el 10 de febrero de 2025 y debe enviarse a: Goya Driver Settlement c/o Atticus Administration PO Box 64053 St. Paul, MN 55164, NewJerseyGoyaDriverSettlement@atticusadmin.com.

Si se excluye del acuerdo de liquidación, no recibirá un pago en efectivo, no quedará legalmente obligado por el acuerdo y no renunciará o eximirá a Goya de cualquier demanda legal.

9. ¿Cómo puedo objetar al acuerdo?

Si desea presentar una objeción al Acuerdo, debe enviar una declaración por escrito a Goya Driver Settlement c/o Atticus Administration, PO Box 64053 St. Paul, MN 55164, en la que presente su objeción. La declaración debe indicar los motivos legales y basados en hechos detrás de su objeción al Acuerdo. Su objeción debe indicar su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (de ser el caso) y debe llevar su firma.

Si presenta una objeción por escrito, también puede, si lo desea, presentarse a la Audiencia de Aprobación Final para abordar su objeción con el Tribunal y las partes del Litigio. Su objeción por escrito debe indicar si asistirá en la Audiencia de Aprobación Final, y su notificación por escrito de su intención de intervenir en la Audiencia de Aprobación Final debe enviarse al Administrador del Acuerdo antes de la Fecha Límite para Notificaciones. Para que se le atienda en la Audiencia de Aprobación Final, no debe haberse excluido voluntariamente del Acuerdo. Si desea objetar al Acuerdo pero no envía puntualmente la objeción por escrito de la manera indicada previamente, se considerará que renunció a cualquier objeción y quedará impedido de presentar cualquier objeción al Acuerdo. La fecha del matasellos del envío al Administrador del Acuerdo será el único medio para determinar si una objeción se envió puntualmente.

10. ¿Cuento con un abogado?

La Representación Legal de los Demandantes y los Miembros del Grupo del Acuerdo es proporcionada por los siguientes despachos de abogados:

Shanon J. Carson
Alexandra K. Piazza
Julie Pollock
Berger Montague PC
1818 Market Street, Suite 3600
Philadelphia, PA 19103
Teléfono: (215) 875-3033
Correo electrónico: apiazza@bm.net

David Cassidy
Yelena Kofman-Delgado
Vlasac & Shmaruk LLC
1989 Arena Drive
Hamilton, NJ 08610
Telephone: (609) 599-3400

Abogados de estos despachos de abogados están disponibles para responder preguntas sobre la demanda y el acuerdo sin costo y de forma estrictamente confidencial.

11. ¿Cómo se pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

Usted **no** pagará gastos u honorarios legales con fondos del pago individual de liquidación descrito previamente en la Sección 4. En su lugar, los Abogados del Grupo de Demandantes pedirán al Tribunal que les adjudique hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del Monto Bruto de Liquidación más el reembolso de los gastos de bolsillo generados para procesar el Litigio, por un monto que no deberá exceder los \$125,000. Los Abogados del Grupo de Demandantes también pedirán al Tribunal que adjudique a los Demandantes Nombrados \$15,000 adicionales a cada uno como recompensa por su tiempo y servicios para la demanda y el Grupo del Acuerdo. El Tribunal aún no ha decidido si aprobará los honorarios y gastos de

abogados y las Adjudicaciones de Servicio solicitadas.

12. ¿Cuándo se llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Final?

El Juez conducirá una audiencia de aprobación final para decidir si aprobar el acuerdo. No se requiere ni espera que usted asista a la audiencia, pero puede hacerlo si lo desea.

Durante la audiencia de aprobación final, el Tribunal considerará si los pagos a los Miembros del Grupo Acuerdo son justos y razonables y deben aprobarse. El Tribunal también considerará la justicia y razonabilidad de los honorarios y gastos de bolsillo solicitados por los abogados, así como las Adjudicaciones de Servicio. Al tomar esta decisión, el Tribunal tomará en cuenta cualesquiera objeciones por escrito al acuerdo y escuchará a cualesquiera individuos (o sus representantes legales) que deseen que se les escuche y que hayan presentado objeciones por escrito en el periodo de tiempo requerido que se estipula en la Sección 9 previa.

La audiencia se llevará a cabo el 25 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m. en la Sala 8 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, ubicado en 2 Federal Square, Newark, Nueva Jersey. El Tribunal puede modificar la fecha/hora de la audiencia sin previo aviso.

13. ¿Cómo puedo obtener más información?

Si necesita más información o tiene alguna duda, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo utilizando el número de teléfono o correo electrónico que se encuentra a continuación o con los Abogados del Grupo de Demandantes que se indicaron previamente. Por favor, consulte el Acuerdo de Liquidación de Conductores de Goya.

Goya Driver Settlement
c/o Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164
1-888-616-7892

NewJerseyGoyaDriverSettlement@AtticusAdmin.com

Esta Notificación únicamente resume la demanda, el acuerdo y asuntos asociados. Para obtener información más detallada, puede consultar el Acuerdo de Liquidación que contiene los términos completos del Acuerdo propuesto, disponible a través del Administrador del Acuerdo, y al que se puede acceder públicamente en expediente en el Tribunal. Puede inspeccionar los archivos del Tribunal en la Oficina del Secretario que se encuentra en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey (División de Newark), Martin Luther King Building & U.S. Courthouse, 50 Walnut Street Sala 4015, Newark, NJ 07101, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., de lunes a viernes.

POR FAVOR NO ESCRIBA O LLAME AL TRIBUNAL O A GOYA EN BUSCA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO O SOBRE ESTA DEMANDA.